

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Reserva del ejército.

Autorizado el Gobierno de la República por la ley de 13 de Setiembre para exigir 5.000 pesetas de multa á los mozos sujetos á la reserva que no se hubieren presentado ante los Ayuntamientos y Comision provincial para ser reconocidos, ó que despues de entregados en Caja hubieran desertado de ella, cuya responsabilidad se hizo extensiva á los padres y guardadores legales, se dictaron por este Gobierno y publicaron en el Boletín oficial núm. 281, correspondiente al 22 de Noviembre del año último, disposiciones para proceder á los embargos de bienes. Claras y precisas eran estas, no obstante lo cual, este Gobierno con dolorosa extrañeza ha observado que gran número de Alcaldes, ya con pretextos especiosos, ya por otros motivos, que han tratado de cohonestar con el temor de ser maltratados por partidas carlistas, han eludido el cumplimiento de aquel deber.

El prestigio de la ley y el de mi autoridad me colocan en la necesidad imprescindible de hacer entender á los mozos sujetos á la reserva que han faltado á la obligacion sagrada de concurrir á donde el deber y el patriotis-

mo les llamaba, que no en vano se falta á las órdenes superiores, y que sobre el desobediente recae siempre el condigno castigo.

A este fin he determinado recordar á los Sres. Alcaldes que ya no lo hubiesen hecho el deber en que estan de proceder á embargar los bienes de los mozos que se hallen en el caso expresado, los de sus padres y los de los guardadores, siempre que estos últimos hayan tenido culpabilidad en la fuga, á cuyo efecto les señalo para todos los procedimientos el plazo improrogable de diez dias. Si trascurridos no se recibiesen en este Gobierno los expedientes de embargo, y por morosidad de los Alcaldes desaparecieran los bienes que habian de embargarse, les consideraré como patrocinadores de los fugados, y con los suyos responderán de la multa que aquellos debieran pagar.

Para evitar consultas que pudieran entorpecer los resultados que me propongo, advierto á los Sres. Alcaldes que en la multa expresada han incurrido todos los mozos que fueron alistados para la reserva y que no hayan sido exceptuados por la Comision provincial ó el Jurado que despues de esta funcionó, ó acreditasen con carta de pago haber redimido la suerte en metálico.

Burgos 21 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Circular.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que han elevado quejas á mi autoridad y al Excmo. Sr. Capitan general manifestando que los Jefes de las columnas de operaciones se niegan á satisfacer las cantidades que están prevenidas por ordenanza por los bagajes que utilizan, he dispuesto con dicho Sr. publicar esta circular para prevenir á los Alcaldes que siempre que algun Jefe de columna se niegue á satisfacer los bagajes que se le faciliten, den parte de ello á dicho Excmo. Sr. Capitan general inmediatamente, expresando el nombre del Jefe y el cuerpo á que pertenece; pues como suelen hacerlo sin expresar estas circunstancias, se hace difícil y á veces imposible saber quién sea el Jefe que en su caso deba

ser responsable de la reclamacion hecha por los Alcaldes.

Burgos 21 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Circular núm. 13.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan procederán dentro del término de quinto dia á satisfacer en la Depositaria del partido judicial de Castrogeriz cuantas cantidades adeudan al presupuesto de gastos carcelarios, en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo autorizaré al Alcalde de la expresada villa para que libre comisionados de apremio contra los morosos.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

CANTIDADES QUE ADEUDAN.

PUEBLOS.	CANTIDADES QUE ADEUDAN.		
	Por atrasos. Pesetas cénts.	Por este año. Pesetas cénts.	Total. Pesetas cénts.
Arenillas de Riopisuerga.....	724,98	36,80	761,78
Barrio de Muñó.....	30,52	8,25	38,77
Belbimbre.....	23,47	8,46	31,93
Castellanos de Castro.....	»	10,15	10,15
Castrillo Matajudíos.....	36,55	10,33	46,88
Citores del Páramo.....	»	4,76	4,76
Castrillo Murcia.....	»	24,11	24,11
Grijalba.....	»	13,33	13,33
Hinestrosa.....	»	11,21	11,21
Itero del Castillo.....	»	25,49	25,49
Los Balbases.....	9,69	57,53	67,22
Melgar de Fernamental.....	181,58	99,14	280,72
Ontanas.....	»	14,17	14,17
Olmillos junto á Sasamon.....	»	30,67	30,67
Padilla de Abajo.....	»	14,81	14,81
Palacios de Riopisuerga.....	186,66	9,30	195,96
Palazuelos de Muñó.....	»	14,38	14,38
Pampliega.....	78,15	51,61	129,76
Revilla Vallejera.....	63,80	34,47	98,27
Sasamon.....	130,90	47,16	178,06
Tamaron.....	»	12,48	12,48
Vallejera.....	»	7,19	7,19
Valles.....	»	14,30	14,30
Villamedianilla.....	14,92	10,78	25,70
Villanueva Argaño.....	»	5,18	5,18
Villaquirán de los Infantes.....	»	15,65	15,65
Villaquirán de la Puebla.....	»	14,80	14,80
Villasidro.....	»	8,24	8,24
Villasandino.....	95,57	52,44	148,01
Villasilos.....	»	28,74	28,74
Villaveta.....	»	20,51	20,51
Villaverde Mogina.....	»	20,30	20,30
Villazopeque.....	35,17	12,86	48,03

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 15 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las 7 la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Revilla, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Constituida la Comision en sesion secreta, dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos de esta capital fecha 14 del mes actual participando que en el dia anterior á las siete de su mañana falleció en aquel Establecimiento el alumno ciego, pensionado por la provincia, Eduardo Alonso de Armiño, á consecuencia de una pulmonía fulminante, segun informe del Facultativo, y se acordó que la Subcomision de esta Corporacion, compuesta de los Sres. Dancausa y Revilla, y encargada de inspeccionar el Colegio, previas las investigaciones que considere oportunas, informe por escrito acerca de las causas y circunstancias de la enfermedad y fallecimiento de dicho alumno, y que el Médico certifique inmediatamente del estado en que le encontró en la última visita del dia anterior á su defuncion, el en que le halló en la visita del dia del fallecimiento, el régimen que dispuso se guardase en el intermedio de una á otra visita y el juicio que haya formado de las causas de su muerte.

Habiendo llegado á noticia de esta Corporacion que en la Casa provincial de Beneficencia se encuentra enfermo desde hace algunos dias uno de los jóvenes asilados que asisten á la escuela, y cuyo padecimiento se debe á lesiones que parece le han sido inferidas por el Maestro de la escuela de dicho asilo benéfico, acuerda que se forme expediente en que se haga constar: 1.º, certificacion facultativa del origen, curso, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con lo demás que el facultativo ó facultativos que le asisten consideren conducente al esclarecimiento del hecho, y con expresion de si dieron conocimiento del caso oportunamente al Administrador: 2.º, que la Subcomision de esta Corporacion, compuesta de los Sres. Dancausa y Revilla, encargada de inspeccionar el Establecimiento, verifique las oportunas averiguaciones sobre el hecho citado, é informe sobre las circunstancias del mismo.

Así bien se acordó que para resolver con la urgencia necesaria lo que sea procedente acerca de los dos hechos que quedan referidos en vista de los datos relacionados en los acuerdos precedentes, se celebre por la Comision sesion extraordinaria el lunes próximo 17 del actual á las 12 de su mañana, rogándose al Sr. Delegado especial del Poder ejecutivo en esta provincia se sirva convocarla.

Seguidamente la Comision dió por terminada la sesion secreta y procedió á resolver en público los asuntos pendientes en la forma que se expresa á continuacion.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos de esta Capital participando que por haber caído enfermo el criado camarero del Establecimiento dispuso que se encargase de ambas enfermerías la enfermera Doña Catalina Gomez; y como esta tuvo tambien que quedar en cama con un fuerte catarro, fue necesario encargar en el dia 15 por la tarde el cuidado de los dos niños convalecientes de viruelas á D. Manuel Ibeas, enfermero que ha sido del Hospital de San Juan de esta Ciudad; y que habiéndose restablecido la citada enfermera havuelto á encargarse del cuidado de la única niña que hay convaleciente de las viruelas, y la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Hilarion Ruiz Casaviella, vecino de Lerma, quejándose contra una imposicion que se le ha hecho por la Junta administrativa del pueblo de Santidrian, perteneciente á aquel término municipal, se acordó que quede sobre la mesa.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de José Balbás Velasco y treinta vecinos mas de Hontangas pidiendo se ordene al Ayuntamiento que forme otro presupuesto diferente del que se ha aprobado para el presente año económico, anulando este, así como el repartimiento girado para atender á los gastos del mismo; y resultando que en dicho presupuesto y repartimiento se han cumplido las prescripciones legales, y que el recurrente no ha acreditado los hechos en que funda su pretension, se acordó desestimarla, como improcedente.

Vista la reclamacion dirigida por D. Eugenio Barcenilla al Ayuntamiento de Bañuelos del Rudron en solicitud de que se le abonaran 129 pesetas 50 céntimos de alcance que dice resultó en su favor por el tiempo que desempeñó la Alcaldía de aquel término municipal, así como el acuerdo dictado sobre ella por la Junta municipal de dicha villa, se acordó confirmarle en cuanto se refiere á que el recurrente rinda las cuentas municipales, que deberán ser examinadas y aprobadas en los términos prevenidos por la ley, y dejarle sin efecto en la parte de que si el reclamante quiere rendir cuentas presente un fiador á satisfaccion del Ayuntamiento cuya disposicion es improcedente é ilegal.

Se acordó desestimar como extemporanea la pretension de D. Martin Vecino Infante, maestro de primera enseñanza de Mahamud, de que se le rebajase la cuota impuesta al mismo sobre su sueldo en el repartimiento general de dicha villa, correspondiente al año económico de 1872 á 73.

En el expediente instruido á instancia de Andrés Cañamaque, ex-Alcalde y Depositario que ha sido de Barrios

de Colina, pidiendo que se ordenase al Ayuntamiento de aquel término le abonase en cuenta varios recibos de contribuyentes: vistas las contestaciones de conformidad á los reparos de las cuentas de 1867 á 68 y de 1868 á 69 que ha dado el Depositario D. Juan Colina, y el certificado del Ayuntamiento del que aparece que tiene satisfecho en Depositaria el alcance que contra él resulta, se acordó aprobar definitivamente dichas cuentas, expidiéndose el oportuno finiquito en favor del expresado Colina; y que el ex-Alcalde Andrés Cañamaque ingrese en Depositaria los 588 escudos 421 milésimas que resultan de existencia en su poder: y habiéndose acreditado que el mismo Cañamaque se niega á rendir las cuentas municipales de los años de 1869 á 70 y de 1870 á 71 á pretexto de que las tiene presentadas al Ayuntamiento, se acordó apercibirle para que las rinda en el término de 15 dias, puesto que del certificado del acta de 25 de Junio de 1871, en que funda su negativa, no consta que presentara mas que los justificantes de las cuentas; en la inteligencia de que de no cumplir lo que se le previene se le impondrá, pasado que sea el término que se le cita, la multa de 17 pesetas 50 céntimos y se le formarán de oficio las expresadas cuentas.

Dada cuenta de nuevo del proyecto de Reglamento de gimnasio de sala que debe establecerse en el Hospicio provincial, se acordó aprobarle provisionalmente, y dar las gracias á la Comision que le ha formado; que la Subcomision, oyendo al Sr. Lopez Navalon y al Administrador, designe local para su planteamiento inmediato é invitar al citado Sr. Lopez Navalon á que se encargue de llevarle á efecto, proponiendo los enseres que hay que adquirir, y á calidad de que disfrute por este servicio el sueldo que determine la Diputacion á la que se dará cuenta de este asunto en su primera reunion ordinaria.

Para cubrir las dos vacantes que existen en el Ayuntamiento de Tordueles, la Comision acuerda nombrar, en virtud de las atribuciones que confiere á la misma el decreto de 2 de Octubre último, y con el carácter que en él se determina, á D. Sandalio Garcia y D. Silvestre Blanco, concejales que han sido de administraciones anteriores.

Así bien se acordó nombrar para desempeñar las tres vacantes que existen en el Ayuntamiento de Contreiras á D. Esteban Gonzalez, á D. Martin Garcia y á D. Cecilio Hortiguéla, concejales que han sido de Ayuntamientos anteriores.

Tambien se acordó nombrar á los Sres. D. Eulogio Garcia, D. Pedro Urrudi Montijo, D. Bonifacio Marroquin y D. Evaristo Urruchi Santocildes, concejales que han sido de administraciones anteriores de Santa Gadea del Cid, para cubrir las cuatro vacantes que existen en el Ayuntamiento de dicha villa.

Asimismo se acordó nombrar á los

Sres. D. Feliciano Ortiz, D. Lucio de la Puente y D. Joaquin Quintana Guierrez, vocales de la Junta provincial de primera enseñanza, con el carácter que determina el art. 68 de la ley provincial para cubrir las vacantes de los Sres. D. Martin Barrera, D. Zacarias Ruiz Llorente y D. Rafael Vega.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á los huérfanos Lucía, Francisco y Agustin Diez Gonzalez, residentes en Royales del Agua, y que ingresen inmediatamente en dicho establecimiento para evitar las consecuencias del abandono en que se hallan.

Se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales, á contar desde 1.º del actual hasta 30 de Junio último, á Pedro de Miguel Martin, vecino de Hontoria del Pinar, para que pueda atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas.

Se acordó devolver al Alcalde de la Merindad de Montija la cuenta del servicio de bagajes del canton de Villasanté para que se subsanen los defectos de que adolece y las remita nuevamente para su aprobacion.

Se acordó conceder á Ramon Ruiz Garcia, vecino de Fresno de Riotiron, pension de 30 rs. mensuales desde 1.º de este mes hasta fin de Junio próximo para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva de las obras de reparacion del puente sobre el rio Oca en jurisdiccion de Castil de Peones, de la carretera de Burgos á Miranda, ejecutadas por el contratista D. Pascual Escudero, cuya recepcion tuvo lugar el dia 12 del actual.

Vista la instancia de D. Antonio Palacio, vecino de Hontoria de Valdearados, dirigida al Sr. Gobernador y remitida por dicha autoridad á informe de esta Corporacion, en solicitud de que se le concedan los derechos que otorga á las Granjas agricolas la ley de 3 de Junio de 1868, como propietario que es de un coto redondo titulado Quintanilla Remeral, radicante en dicha localidad, se acordó manifestar que esta Corporacion echa de menos para que siga la tramitacion de este expediente el cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 26 de la ley expresada.

Se acordó aprobar la subasta de 110 encinas verificada ante el Alcalde de Hinojar del Rey en el dia 30 de Octubre último, adjudicada en favor de D. Manuel Hernando en la cantidad de 375 pesetas, así como la de 500 estereos de leña que tuvo lugar ante el Alcalde popular de la Junta de Oteo el dia 30 del mismo mes, adjudicada en favor de D. Vicente Robredo Palacios en 1250 pesetas; la de 500 pinos verificada el 28 tambien del mismo mes ante el Alcalde de Pinilla de los Barruecos en favor de D. Eugenio Rey en 476 pesetas, y la de 110 pinos del monte Dehesa, perteneciente á Monterrubio, verificada en el dia 29 del

mismo mes en favor de D. Juan Domingo Romero en 406 pesetas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado ante el Alcalde popular de la Junta de Rio de Losa el dia 28 de Octubre último de 280 estereos de leña de encina del monte Sierra Leron, perteneciente al mismo, ni el de 150 robles que tuvo lugar ante el Alcalde de Monterrubio el dia 29 del mismo mes, se acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de montes se sirva redactar nuevo anuncio para la subasta de dichos aprovechamientos en conformidad á lo dispuesto por el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Visto el fallo dictado por el Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo con fecha 29 de Octubre último, en que se desestima la exencion propuesta por D. Leon Saez del cargo de Alcalde de aquel término, cuya certificacion ha remitido el Regidor 4.º; y no constando que se haya apelado de él, la Comision acuerda quedar enterada.

Habiéndose limitado el Ayuntamiento de Fresneña á informar sobre la exencion propuesta por D. Francisco Perez del cargo de Alcalde de dicha villa, se acordó devolver á la expresada corporacion la instancia que ha remitido con la certificacion facultativa adjunta á la misma, á fin de que resuelva categóricamente dicha pretension, estimándola ó desestimándola, y notifique al interesado el fallo que dicte, por si quisiere apelar de él para ante esta Superioridad.

Vista la instancia de D. Roman Delgado Rodrigo, Alcalde popular de Cañizar de los Ajos, renunciando á dicho cargo bajo el fundamento de que no sabe leer ni escribir; y no habiendo presentado el reclamante justificacion alguna que desvirtúe la afirmacion en que descansa el acuerdo del Ayuntamiento denegatorio de su pretension, de que sabe leer y escribir, la Comision acuerda que el interesado instruya una informacion de testigos ante el Juez municipal para acreditar dichos extremos, previa citacion del síndico, el cual puede á su vez á nombre del Ayuntamiento presentar los testigos y practicar las justificaciones que considere oportunas sobre el particular.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Fresno de Rionon lo que se le previno por decreto de la Vicepresidencia de esta Comision fecha 3 del actual respecto á que remitiese copia certificada del acuerdo por el cual separó del cargo de Secretario de dicha corporacion á Mauricio Bartolomé Martinez, se acordó que remita sin pérdida de momento el expresado documento, en observancia de lo que dispone el art. 127, párrafo 2.º de la ley municipal, apercibiéndole de exigirle si no lo hiciere así las responsabilidades que procedan con arreglo á la ley.

Para resolver segun proceda acerca de la cuestion suscitada entre los Ayuntamientos del Valle de Tobalina y del partido de la Sierra en Tobalina acerca de si es ó no efectiva la traslacion

de vecindad de D. Francisco del Val, concejal electo del primero de dichos distritos del pueblo de Montejo de San Miguel al de Valderrama, se acordó prevenir á los Alcaldes de uno y otro término municipal que resuelvan en forma legal sobre la vecindad actual del citado sugeto, y que exprese el Alcalde del Valle de Tobalina, en caso de que el Ayuntamiento que preside hubiese dictado ya acuerdo, si dicho interesado ha apelado de él, remitiendo en tal caso el expediente instruido segun lo dispuesto por el artículo 20 de la ley municipal.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por la Subcomision de Beneficencia prevenir al Administrador de dicho Establecimiento que inmediatamente se pongan todos los cristales que faltan en las ventanas del mismo.

Siendo incompatible el cargo de concejal con el de Depositario de fondos municipales, como con cualquier otro empleo retribuido del Municipio, segun lo dispuesto por el art. 8.º de la ley electoral, la Comision acuerda hacer presente al Alcalde de Fontioso, en contestacion á su oficio de 13 del actual, que no puede obligarse al Regidor D. José Orcajo á que acepte dicho cargo, aunque se haya declarado concejal, en conformidad á lo que preceptúa el art. 149, párrafo 3.º de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 15 de Noviembre de 1873.== El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Noviembre de 1873 para tratar de la revision de los expedientes de la reserva, en conformidad á lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo en esta provincia, se procedió á resolver los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa.

Villagalijo.—Lucas Alejo Zaldo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; en sesion de 26 de Julio último acordó esta Comision declararle pendiente de que justificase la existencia de su hermano en el ejército; y habiéndose acreditado en virtud de la oportuna certificacion que dicho hermano servía como voluntario sin retribucion de enganche hasta el dia 1.º de Agosto de este año, en que falleció, la Comision acuerda declarar exento al expresado mozo Lucas Alejo, como comprendido en el art. 76, núm. 11.º de la ley de reemplazos.

Castil de Carrias.—Inocente Martinez Vadillo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento

le declaró exento: del expediente resulta que el padre es pobre, que nació en el año 1801, y que el mozo Inocente le auxilia con su trabajo; y manifestando el expresado padre en este acto que tiene otro hijo soltero, mayor de 25 años, que no vive en su compania, la Comision acuerda desestimar la excepcion propuesta y declarar soldado al mozo en cuestion, por no ser hijo único para los efectos legales.

Huérmece.—Mauricio Diaz Gallo, expuso tener un hermano impedido, otro en el ejército y ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido en revision el hermano que se dice impedido, quedó pendiente de observacion, y ha resultado útil para el trabajo en el nuevo reconocimiento practicado en este dia: la Comision en su virtud acuerda declarar soldado al mozo Mauricio Diaz Gallo, desestimando la excepcion propuesta por el mismo, y que se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial las estancias causadas en el Hospital municipal de San Juan de esta Ciudad con motivo de la observacion del citado hermano del mozo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 de la tarde.

Burgos 19 de Noviembre de 1873.== El Delegado especial del Poder Ejecutivo, Juan Martí y Tarrats.==El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en el dia 19 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Revilla, dióse lectura de las actas de la sesion ordinaria de 13 del actual y de las de las extraordinarias del mismo dia y del 17, y quedaron aprobadas.

Para cubrir las tres vacantes que han producido las exenciones admitidas á Rafael Blanco, Pedro Meliavilla y Miguel Benito, concejales electos de Vilviestre del Pinar, la Comision acuerda nombrar á Macario Bartolomé, Carlos Blanco y Laureano Lopez, que lo han sido de anteriores administraciones elegidos por sufragio universal en el expresado distrito, y que tan pronto como les sea comunicada esta resolucion se constituya y tome posesion el nuevo Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios concejales de Aranda de Duero pidiendo la nulidad de la eleccion hecha para los cargos de Alcalde, 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde y para los de Síndico y Suplente, verificada en el dia 24 de Setiembre por los seis concejales que tomaron parte en dichos nombramientos, absteniéndose dos concejales mas que estaban presentes en la eleccion de Alcalde y

cuatro que lo estaban en la de los Tenientes y Síndicos, la Comision, considerando que para la validez de dichos nombramientos es necesario que los nombrados obtengan la mayoría absoluta del número total de concejales que en Aranda es de doce, acuerda dejarlos sin efecto y que se proceda nuevamente á verificarlos con arreglo á las prescripciones legales, previniendo al Ayuntamiento que con arreglo á lo dispuesto por el art. 94, párrafo 2.º de la ley municipal, no es lícito á los concejales abstenerse de emitir su voto en este como en ningun otro asunto sobre que delibere la corporacion.

Se acordó que quedara sobre la mesa el expediente de elecciones municipales de Lerma.

En el expediente instruido á instancia de D. Hipólito Aguilar y veintiocho vecinos mas de Pancorbo alzándose del acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre el cierre de la desembocadura de la calle de Barrilla nueva privando al vecindario de un paso que disfrutaba anteriormente: visto el informe del Arquitecto provincial, del que resulta que el Ayuntamiento al adoptar la determinacion expresada ha obrado en beneficio del público, destruyendo un paso peligroso, la Comision acuerda confirmar el fallo apelado y desestimar la expresada reclamacion interpuesta contra él.

Dada cuenta del expediente sobre exámen de las cuentas municipales de Pradoluengo correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, se acordó que quede sobre la mesa.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Federico Arroyo, vecino de Lerma, pidiendo que se deje sin efecto un bando del Alcalde fecha 17 de Julio último en que se prohibía que los vendedores pagasen impuesto alguno á particulares en la plaza de dicha villa, el Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella usó de la palabra en representacion del Sr. Arroyo para apoyar la expresada reclamacion; y el Sr. D. Segundo Revilla, despues de declarar que su delicadeza no le permitía tomar parte en la resolucion de este asunto, por haber intervenido en él como letrado aconsejando al Ayuntamiento, habló en defensa del bando expresado, sosteniendo que era improcedente la reclamacion de que se trata; y la Comision acordó que quede el expediente sobre la mesa para resolver con el debido conocimiento de causa en vista de los numerosos documentos obrantes en él.

Dióse lectura del oficio de esta fecha dirigido por el Sr. Delegado especial del Poder ejecutivo en esta provincia proponiendo que en lugar de publicarse en el Boletín oficial el Reglamento para la organizacion de la Milicia Nacional tenga lugar dicha publicacion en forma de libro, con el fin de que los Ayuntamientos puedan tenerle presente siempre, sin necesidad de consultar la coleccion del Boletín, y la Comision acordó aceptar esta indicacion y que se impriman en la Imprenta provincial, de

modo que formen un solo volumen la Ley, la Ordenanza y Reglamento para organizacion de la Milicia Nacional con cualquiera otra disposicion que se dé á luz sobre dicho asunto, tirándose mil ejemplares.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1873. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. = Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1873.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este año y existencia líquida en fin de Diciembre de 1872.

MESES.	Por portazgos.	
	Pesetas	cénts.
Enero	1776,50	
Febrero	1776	
Marzo	1778	
Abril	1776	
Mayo	1776	
Junio	1776	
Julio	2862,50	
Agosto	1895	
Setiembre	571,50	
Octubre	1911	
Noviembre	1907	
Diciembre	1907	
Total.	21712,50	

RESÚMEN.

Productos por portazgos...	21712,50
Existencia en 31 de Diciembre de 1872.....	1635,99
Total cargo.	23348,49

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este año.

MESES.	Por personal.		Por material.	
	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
Enero	1200,33			
Febrero	1751,65		780	
Marzo	2077		166	
Abril	1054,50		641,10	
Mayo	1223,76		398,86	
Junio	2111,95		166	
Julio	1022,50		575,80	
Agosto	1127,41		166	
Setiembre	2222,82		166	
Octubre	2222,82		190,75	
Noviembre	1127,41		166	
Diciembre	1095,41		600,25	
Totales.	18237,56		4016,76	

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	18237,56
Idem por material.....	4016,76
Total data.	22254,32

RESÚMEN GENERAL.

Importa el cargo.....	23348,49
Idem la data.....	22254,32

Saldo ó existencia en Depositaria en 31 de Diciembre de 1873.....	1094,17
---	---------

S. E. ú O. Burgos 4 de Enero de 1874. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de creacion de la misma.

Burgos 19 de Enero de 1874. = El Vicepresidente, Gregorio Diaz. = El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El dia 4 de Febrero próximo venidero y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar la segunda subasta de 80 árboles de haya que se hallan señalados con el marco del Distrito núm. 20 en el monte titulado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Redecilla del Camino, partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado pueblo por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1200 petetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Redecilla del Camino bajo la presidencia del Alcalde popular del mencionado pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe y ante escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 10 dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

El dia 4 de Febrero próximo venidero y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 50 árboles de haya que producirán 100

estereos de leña para carbon, que se hallan señalados con el marco del Distrito núm. 20, en el monte titulado La Dehesa, perteneciente al pueblo de Redecilla del Camino partido judicial de Belorado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento del expresado Redecilla del Camino por orden del Gobierno de la República fecha 11 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 250 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Redecilla del Camino, bajo la presidencia del Alcalde popular del mencionado pueblo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, el empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe y ante escribano público, y á falta de este el Secretario del Ayuntamiento acompañado de dos testigos, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del referido Ayuntamiento con 10 dias de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Habiendo desaparecido una yegua de la pertenencia de D. Carlos Ruiz, vecino de la Granja de Mijaradas, la cual se hallaba pastando en los campos del término jurisdiccional del citado pueblo, y cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, y caso de ser habida la pongan á disposicion de su dueño.

Burgos 20 de Enero de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Señas de la yegua.

Edad 14 años, alzada 7 cuartas, pelo rojo, una estrella en la frente y está preñada de nueve meses.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia universal, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de

veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 12 de Enero de 1874. = El Director general interino, P. de Victoria y Ahumada. = Es copia: = El Secretario General, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares.

Pagos del Empréstito Nacional.

Los contribuyentes al Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas que hubieren pagado el primer plazo en metálico antes del 1.º de Diciembre, en que empezó á regir la instruccion que se publicó en el Boletín oficial en 30 de Noviembre, tienen derecho á pagar el todo del segundo plazo con los valores admisibles á dicho empréstito.

Los que despues de dicha fecha hubieren pagado el primer plazo en metálico, ó la mitad con dichos valores, tienen derecho á pagar la mitad de sus cuotas del segundo plazo con indicados valores.

D. Angel Aparicio ofrece el beneficio del 30 por 100 á los contribuyentes que en el primero y segundo caso le encargen el pago de sus cuotas del segundo plazo, cuyo término para realizarlo espira en 31 del actual.

Burgos 19 de Enero de 1874. = Angel Aparicio.

Perro de caza extraviado.

En la tarde del jueves 15 del corriente desapareció de casa de D. Tomás Arribas de esta Ciudad un perro de caza, bastante grande, su piel mosqueada y algo mas oscuro y áspero el pelo por el lomo, y las orejas con varias manchas color de chocolate, la cola gruesa, y tiene un pequeño bulto en el ombligo; llevaba un collar de baqueta con argolla de hierro.

Se ruega á la persona que le haya recogido ó sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dicho dueño, que vive en la calle del Mercado, núm. 16, quien dará por ello una gratificacion.